



León Seoane
Rector General

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

GENERAL PACHECO, 15 de marzo de 1984.-

VISTO la resolución n° 624/83 de la Facultad Regional Tucumán mediante la cual plantea la situación del alumno Segundo Concepción MACHUCA, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno aprobó la materia cursada durante 1980 Computación, con calificación 4 (cuatro) según consta en su libreta universitaria figurando en acta de examen con calificación 1 (uno).

Que a fin que el recurrente rinda nuevamente la asignatura en cuestión la unidad académica solicita se conceda prórroga de validez de los trabajos prácticos.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 14 de marzo de 1984 aconsejó no prestar el referendo pertinente y dar por aprobada la materia Computación.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13 de diciembre de 1983 y 228 del 20 de diciembre de 1983 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º:-No prestar referendium a la resolución n° 624/83 de la Facultad Regional Tucumán.

ARTICULO 2º:-Dar por aprobada la asignatura cursada durante 1980, Computación al alumno Segundo Concepción MACHUCA legajo n° 11-03571-4 de la carrera Ingeniería Electrónica, en base al informe de los in

///.-



La Defensor
ING. T. CARLOS LIRA
Dpto. Recursos Humanos

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

-2-

///.-

tegrantes del tribunal examinador Licenciada María E. GONZALEZ, Ingeniero Camilo ABRAHAM y Licenciado Conrado HOFFMAN. No obstante, dejar sentado el principio de la preeminencia en general del acta de examen sobre la libreta universitaria.

ARTICULO 3º:-Que la anotación del tomo y folio de asentamiento de la nota de exámenes debe ser obligatorio en el caso de aprobación del mismo.

ARTICULO 4º:-Extremar los controles de los docentes integrantes de mesas examinadoras pues este tipo de dualidades no puede presentarse.

ARTICULO 5º:-Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION Nº 73/84

U. T. N.
nee
<i>[Signature]</i>

[Signature]

[Signature]
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR

[Signature]
Ing. GUSTAVE A. H. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO